



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2020-00389-00
DEMANDANTE	Banco de Bogotá
DEMANDADO	Cristina Henao Sánchez

Revisado el expediente, y verificado que, mediante auto del 11 de julio de 2023 se comisiono al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-201645 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, decisión que fue comunicada mediante despacho comisorio número 016 del 17 del mismo mes y año.

No obstante lo anterior, no se cuenta con pronunciamiento alguno sobre la efectividad de la medida cautelar decretada, por lo que, se le requerirá al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para que en el término de cinco (5) días siguiente a la notificación del presente proveído, informe sobre la materialización de dicha diligencia.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para que en el término de cinco (5) días, siguiente a la notificación de la presente decisión, allegue informe sobre la efectividad de la medida cautelar de

embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100- 201645 de propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Escaneado con CamScanner
ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, veintinueve (29) de septiembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 047



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria